



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/P COMO INSECTICIDA CONTRA PSILA (*Cacopsylla pyri*) EN PERAL

ANTECEDENTES

La psila del peral (*Cacopsylla pyri*) es una plaga que afecta a la mayoría de las variedades comerciales de pera. En los últimos años se han arrancado un número significativo de hectáreas reduciendo la superficie de peral en España debido sobre todo a la falta de control de esta plaga.

En los últimos años han sido retirados del mercado diversos productos insecticidas que se habían venido utilizando contra la psila del peral. Los que quedan son insuficientes, bien por la falta de eficacia o por presentar elevados niveles de resistencia.

Es por ello que las Comunidades Autónomas indicadas en el ANEXO adjunto, a través de sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 250 g/kg [WG] para el control de la psila del peral (*Cacopsylla pyri*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 250 g/Kg [WG], como insecticida contra psila en peral, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia del 15 de abril de 2017 al 12 de agosto de 2017.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de marzo de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 250 g/Kg [WG] autorizado únicamente en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Navarra, Castilla y León y La Rioja.
- Uso: Tratamientos insecticidas.
- Plaga/enfermedad: contra psila (*Cacopsylla pyri*).
- Cultivo: Peral
- Dosis: 0,4 Kg. producto/ha (tasa máxima de aplicación); 0,8 Kg. (tasa máxima total de aplicación por cultivo/temporada).
- Aplicación: Pulverización foliar. Aplicación en primavera-verano. BBCH 71-87.
- Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2 aplicaciones espaciadas al menos 28 días.
- Plazo de seguridad: 7 días
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de abril de 2017 al 12 de agosto de 2017.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.